

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN CÍVICA-ELECTORAL

Entre el Juzgado Federal N°1 de Paraná con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, representado por el Dr. Leandro D. Ríos, Juez Federal con competencia electoral, con domicilio en calle Urquiza 840 de la ciudad de Paraná y domicilio electrónico jfparana.secelectoral.capacita@pjn.gov.ar y Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, CUIT 30-53621658-4 (en adelante "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el Mgter. Marcelo Adrián Agolti, D.N.I. N° 23190117, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Buenos Aires 239, Paraná, Entre Ríos acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Se deja expresa constancia que las notificaciones realizadas en los domicilios electrónicos consignados se tendrán por válidas.

Considerando que durante el año 2025 se llevarán a cabo Elecciones Nacionales para elegir Senadores y Diputados Nacionales por el distrito Entre Ríos, resulta de especial interés desarrollar actividades de capacitación, información y difusión dirigidas a la ciudadanía en general, a fin de interiorizarlos sobre los diversos aspectos del proceso electoral y promover la concientización de sus derechos político electorales. En este contexto, la participación de docentes de nivel superior es especialmente relevante dada su experiencia académica y la calidad educativa que representan para alcanzar una mayor difusión de los valores democráticos y el conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

El presente convenio tiene por objeto articular acciones específicas destinadas, en primer término, a capacitar a personal seleccionado, quienes posteriormente replicarán estos conocimientos a la capacitación cívica-electoral de jóvenes votantes y ciudadanos interesados en general, especialmente considerando la implementación, por primera vez, del sistema de votación con Boleta Única Papel.

El Juzgado y la UNIVERSIDAD llevarán adelante las capacitaciones en las sedes que acuerden las unidades académicas. Para esta tarea, se proporcionarán los programas e instructivos oficiales necesarios.

La UNIVERSIDAD en la medida de sus posibilidades institucionales, facilitará transitoriamente los espacios físicos adecuados y coordinará los días y horarios de capacitación sin interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas regulares.

La difusión sobre fechas y lugares de capacitación se efectuará mediante canales digitales, correos electrónicos institucionales, portales web y otros medios disponibles

LEANDRO D. RÍOS
JUEZ FEDERAL

en cada unidad académica.

Las autoridades académicas comunicarán a la Secretaría Electoral Nacional la nómina de personas encargadas de dictar los cursos, quienes no deberán registrar afiliación partidaria alguna.

La Secretaría Electoral Nacional, por su parte, capacitará debidamente a quienes se encarguen de dictar los cursos y proporcionará todos los materiales necesarios, tanto físicos como digitales y audiovisuales, garantizando uniformidad en los contenidos impartidos.

Las partes dejan constancia de que el presente convenio, según lo dispuesto por autorización de la Cámara Nacional Electoral, no prevé contraprestaciones económicas específicas, desarrollándose en un marco de cooperación mutua para el cumplimiento de los objetivos propuestos en aras al fortalecimiento institucional.

Para asegurar el cumplimiento eficaz del presente convenio, se designa como responsable de las comunicaciones pertinentes al Sr. Secretario Electoral Nacional, Gustavo Carlos Zonis, con quien se mantendrá contacto mediante el correo jfparana.secelectoral.capacita@pjn.gov.ar. A su vez, la institución informará a la Secretaría Electoral Nacional sobre el responsable institucional para las comunicaciones relacionadas con este convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los... días del mes de... del año 2025.

Por el Juzgado

Dr. Leandro D. Ríos

LEANDRO D. RÍOS
JUEZ FEDERAL

Por UNIVERSIDAD

Mgter. Marcelo Adrián Agolti